

Fecha: La de la firma electrónica

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Ref.: SL/CLH/FRV/jcs

Secretaría General Técnica

S/Ref.: SCR/CVV SCR/CVV

Asunto: Anteproyecto de Ley de Espacios Productivos para el Fomento de la Industria de Andalucía.

Expte.: 114-24-SL

Ha tenido entrada en esta Consejería el Anteproyecto de Ley de Espacios Productivos para el Fomento de la Industria en Andalucía, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con objeto de que se realizaran las observaciones que se estimasen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizado el texto desde el punto de vista de las competencias que corresponden a esta Consejería por el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y consultados los distintos órganos directivos de la Consejería, esta Secretaría General Técnica traslada las observaciones formuladas por los siguientes órganos directivos, así como también formula algunas observaciones al Anteproyecto:

1. **Viceconsejería.**

Se plantea si serán objeto de publicación y donde a efectos de su indicación expresa, la información recogida en los siguientes instrumentos debiendo en su caso efectuar las indicaciones oportunas:

- Artículo 16. Catálogo de entidades proveedoras de soluciones inteligentes y sostenibles.
- Artículo 36. Iniciativa andaluza «Red de Ciudades Industriales».
- Artículo 68. Sistema Andaluz de Captación de Inversiones Industriales.

Respecto al Censo de espacios productivos de Andalucía y al Censo de energía eléctrica en los espacios productivos, sería más correcto indicar en su artículo 42.7 y 52.4 que serán público a través del **portal web de la Consejería**.

Se recuerda además que, el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modifica el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En concreto, en su apartado

Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n.
41071 - Sevilla

T: 955 035 500
sgt.cpai@juntadeandalucia.es



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		23/09/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAHECVLLM3MSKUQA2K7RSPX3S2H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siete incorpora un nuevo artículo 7 bis sobre el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, disponiendo los apartados que deberá contener la MAIN. Con carácter particular, en su apartado f) dedicado a los medios electrónicos recoge que “Se incorporará un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:

- 1.º El proyecto regula un procedimiento administrativo.
- 2.º El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- 3.º El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los centros directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de este Decreto, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.”

Sin embargo, de la MAIN que acompaña al proyecto no podemos concluir si tales previsiones se han tenido o se van a tener en cuenta.

2. Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa

En el artículo 35.d.1º, donde dice “Requiere para su puesta en marcha de una tramitación relevante ante la Administración de la Junta de Andalucía coordinación entre los distintos organismos involucrados en la misma” debe decir “1º. Requiere para su puesta en marcha de una tramitación relevante ante la Administración de la Junta de Andalucía y de una coordinación entre los distintos organismos involucrados en la misma”.

3. Secretaría General Técnica

En el apartado sexto de la exposición de motivos donde dice “Ley de Espacios Productivos de Andalucía”, debe decir el título completo “Ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía” o “la presente ley” o similar.

Se sugiere una revisión de las disposiciones de la parte final de la norma siguiendo las directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, en su apartado l.g) Parte final. A este respecto, se formulan las siguientes observaciones:

- Se sugiere la valoración por el órgano tramitador de si el contenido de la disposición adicional segunda en el que se atribuye a la Consejería competente en materia de industria el seguimiento de la evolución y promoción de los espacios productivos de Andalucía podría tener

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		23/09/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAHECVLLM3MSKUQA2K7RSPX3S2H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mejor acomodo en la parte dispositiva del texto de la norma, ya que parece no encajar en el contenido tipo de las disposiciones adicionales establecido en la directriz número 39.

- La observación anterior se hace extensible a la disposición adicional tercera relativa a la tramitación de entidades de gestión supramunicipales.
- Se sugiere la valoración por el órgano tramitador de si el contenido de la disposición final segunda relativo a la aprobación en el plazo máximo de doce meses de unos estatutos tipo para las entidades de gestión y modernización de los polígonos industriales, se corresponde con el contenido específico de una disposición adicional, de acuerdo con lo establecido en la directriz número 39.c, ya que se trata de un mandato no dirigido a la producción de normas jurídicas.
- La observación anterior se realiza también para la disposición final tercera relativa a la aprobación del censo de espacios productivos.
- Finalmente se recomienda que las disposiciones finales cuarta y quinta pasen a ser primera y segunda, de acuerdo con lo establecido en la directriz número 42.a)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: María Almudena Gómez Velarde.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		23/09/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAHECVLLM3MSKUQA2K7RSPX3S2H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	